

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 040-2024-MDSL/AL

San Luis, 12 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

El Memorando N° 215-2024-MDSL-GM, de fecha 08 de febrero del 2024, de la Gerencia Municipal, mediante el cual solicita se elabore el proyecto de Resolución de Alcaldía que efectúe el cambio propuesto, proponiéndose como responsable de seguimiento de la implementación de Informes de Servicios de Control Simultaneó al Gerente Municipal;

CONSIDERANDO:

Qué, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo al numeral 10) del artículo 46° de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Sistema Administrativo de Control es uno de los once sistemas administrativos del Estado, cuya rectorla se encuentra a cargo de la Contraloría General de la República, lo cual es concordante con el artículo 14° de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, por cuanto dispone que el ejercicio del control gubernamental por el sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27785 - Ley Organica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior;

Que, el artículo 14° de la antes señalada ley, dispone que el ejercicio de control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los linearmientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, en los literales b) y f) del artículo 15° de la Ley № 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se establece que, es atribución del sistema, el formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno; y, emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba pre-constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes;



Que, mediante la Resolución de Contraloría Nº 218-2022-CG, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de mayo de 2022, se aprueba la Directiva Nº 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo";

Que, de acuerdo al acápite li, del numeral 6,1,8,2 del punto 6 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultaneo", -y su modificatoria- respecto a situaciones adversas de los informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo, el seguimiento, evaluación y registro de las acciones preventivas o correctivas respecto a las situaciones adversas de los informes como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo, incluyendo aq⊔ellos informes/vinculados a un Estado de Emergencia decretado en el país, sea en todo el territorio nacional o en parte de él, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú, se realiza de acuerdo a lo siguiente:

ii. El Titular de la entidad, el responsable de la dependencia, o el funcionario o servidor público designado, remite al Jefe de Comisión o al OCI, según corresponda, la acciones correctivas o preventivas adoptadas, acompañando el sustento documental respectivo",

Que, mediante el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 267-2023-MDSL/A, de fecha 05 de julio del 2023, se designó con eficacia anticipada al 01 de julio del 2023, al señor Nilton Eduardo Chacaliaza Marañón, Gerente de Asesoría Jurídica, para que realice las acciones señaladas en el numeral 6.1.8 Seguimiento y Evaluación de Acciones respecto a las situaciones adversas comunicadas a la entidad o dependencia, de acuerdo a lo establecido en la Directiva Nº 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada por Resolución de Contraloría Nº 218-2022-CG v modificatorias:

Que, mediante el Memorando N° 215-2024-MDSL, de fecha 08 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal señala que, el Gerente de Asesoria Juridica, mediante el Informe Legal N° 031-2024-MDSL-GAJ, de fecha 01 de febrero del 2024, sustenta la necesidad del cambio de responsable del seguimiento de la implementación de Informes de Servicios de Control Simultáneo; y que al respecto, considerando los argumentos expuestos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; solicita se elabore el considerando los argumentos especiales que ejecute el cambio propuesto, proponicios de Alcaldía que ejecute el cambio propuesto, proponicios de Control Simultáneo al responsable de seguimiento de la implementación de Informes de Servicios de Control Simultáneo al

Que, en atención a los considerandos precedentes, estando vigente la Directiva Nº 013-2022-218-2022-CG, y habiéndose recibido la propuesta del Gerente Municipal de esta Entidad, correspondería atender la designación solicitada, de conformidad con lo establecido en la Directiva antes mencionada; siendo el caso que, la competencia para la designación del mismo, recae en el Titular de la Entidad;

uso de las atribuciones establecidas en el numeral o) del artículo 20 y establecidas en el numeral o) del artículo 20 y establecidas en el numeral o) del artículo 20 y establecidas en el numeral o del punto 2022 CG/NORM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - DESIGNAR al señor GUSTAVO TEOFILO CARRASCO LASTARRIA. GERENTE MUNICIPAL, para que realice las acciones señaladas en el sub numeral 6.1.8 Seguimiento y Evaluación de Acciones, respecto a las situaciones adveras comunicadas a la entidad o a la dependencia, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, aprobada mediante la Resolución de Contraloría Nº 218-2022-CG y modificatoria.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor designado y comunicar al Órgano de Control Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJESE sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 267-2023-MDSL/A, así como toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.



PERMISSO OF



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis.

DE GAR 1486

AUCALOS

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

Abg. Andres Martin Bermudez Hercilla Secretario General